

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

Los señores JUAN FELIPE ROYERO SIMANCA y LUZ MARLY QUINTERO PADILLA actuando por intermedio de apoderada judicial presentaron demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, en su oportunidad procesal dicha demanda fue inadmitida y el apoderado de las partes dentro del término legal subsanó los yerros encontrados en la demanda por ello en esta ocasión el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por los señores JUAN FELIPE ROYERO SIMANCA y LUZ MARLY QUINTERO PADILLA, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal, fue presentada de mutuo acuerdo, sea la oportunidad para darle aplicación al artículo 523 inciso 6 del C.G.P., en el sentido de ordenar el emplazamiento de los posibles acreedores, para que hagan valer sus créditos, este emplazamiento debe hacerse conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, es decir se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional o local (El Tiempo ó el Herald) el día domingo ó en una Radiodifusora nacional o local (Caracol o RCN RADIO) entre las SEIS (6:00) DE LA MAÑANA y las ONCE (11:00) de la noche, así mismo, surtido lo anterior, se deberá incluir este emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO: 2020-00003-00
EAMB

Firmado Por:

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO DE CIRCUITO

FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1b1739e773151b5c1e67f0ea57c10344cb9ed0f51440f811279ecf8f8a6caaf

Documento generado en 09/07/2021 04:20:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>